



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

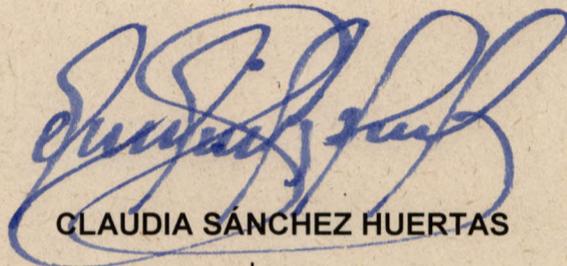
Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

I. No se tiene en cuenta la solicitud de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Villavicencio, con oficio N° 3096 del 21 de julio de 2016, en razón de existir registro con anterioridad, véase numeral IV del auto del 25 de febrero del año que avanza (folio 82).

Por secretaría, comuníquese lo decidido al estrado judicial en mención.

II. Que Secretaría, cumpla lo ordenado en el numeral cuarto del resuelve del auto antes señalado, respecto de la liquidación de las costas.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación N°	:	500013103003 2013 00136 00
Demandante	:	Giovanny Parra Morales
Demandado	:	Bertulfo Trujillo Cifuentes
Decisión	:	No toma nota de remanentes KLP



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

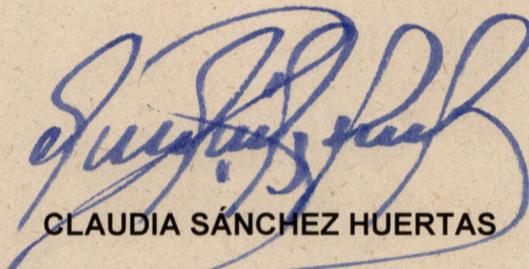
I. Cumplido el requerimiento realizado al interesado a folio 6, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 76 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 ibídem, se abre el presente incidente de regulación de honorarios, de Diana Paola Yaruro Albino, en su condición de hija del abogado Alvaro Yaruro Reyes, en contra de Giovanni Parra Morales (parte ejecutante).

Del mismo, córrasele traslado por el término común de tres días para los efectos indicados en el inciso 2º. del artículo 129 de la referida disposición.

II. Reconózcase a la abogada Isabel Contreras Ortega, como apoderada judicial de la incidentante Diana Paola Yaruro Albino, en los términos y para los fines del poder conferido.

III. En atención al escrito obrante a folio 1º (C. I. R. Honorarios), para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la autorización otorgada por la apoderada de la parte incidentante, previa verificación como estudiante de derecho activo de Pedro Antonio Hernández Riaño, de conformidad con el artículo 26 y 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Asunto	:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación N°	:	500013103003 2013 00136 00
Demandante	:	Giovanny Parra Morales
Demandado	:	Bertulfo Trujillo Cifuentes
Decisión	:	Corre traslado incidente R. H. KLP